

VISTO:

La necesidad de revisión y corrección de la Resolución Rectoral N° 129/2017 a partir de su aplicación en la cobertura de cargos docentes directivos con carácter de interinos o suplentes en la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de optimizar el procedimiento en la cobertura de cargos docentes directivos con carácter de interinos o suplentes en la Universidad Provincial de Córdoba, y que es intención de esta Universidad garantizar las distintas instancias del mismo.

Que las orientaciones para la aplicación de dicho instrumento legal se elaboran sobre la base de la propuesta efectuada por la Universidad Provincial de Córdoba y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba.

Que esta Universidad, ha cumplimentado instancias de consulta y discusión con los miembros de las Comisiones Evaluadoras hasta ahora constituidas para aplicar dicho Procedimiento de Cobertura.

Por ello, el Dictamen del Área Jurídica de esta Universidad, y en uso de sus atribuciones;

0123

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: **INCORPÓRESE** a la Resolución Rectoral N° 129/2017 como función de la Comisión Evaluadora: en su Artículo 2º “La evaluación de la Propuesta de Acción Institucional” dado su carácter eliminatorio según lo establece el ítem C., punto 1., inciso b) del Anexo I de la citada resolución; quedando redactado el referido artículo de la siguiente manera: “Artículo 2º: ESTABLÉCESE que serán funciones de la Comisión Evaluadora: a) La ponderación de títulos y antecedentes, b) La Evaluación de la Propuesta de Acción Institucional, c) La Evaluación de la defensa de la Propuesta de Acción Institucional presentada por el postulante, d) La elaboración del dictamen estableciendo el orden de mérito parcial y definitivo”.

Artículo 2º: **INCORPÓRESE**, consecuentemente del artículo anterior, en el inciso b) del Artículo 3º de la referida resolución: “Evaluación de la Propuesta de Acción Institucional y de la defensa por parte del postulante”.

Artículo 3º: **MODIFÍQUESE** el período de vigencia del Orden de Mérito resultante, del Artículo 5º de la referida resolución, y establecer que la misma será de “un (1) año a partir de la Convocatoria”.-

Artículo 4º: **MODIFÍQUESE** el Ítem B., punto 2., incisos a) y b) del Anexo I de la citada resolución, estableciendo que para inscribirse en la Convocatoria para la Cobertura de Cargos Docentes Directivos con Carácter de Interinos o Suplentes de Nivel Superior, la Situación de Revista sea de Profesor en horas cátedra de Educación Superior, en Carácter Titular o Interino; y que la

antigüedad docente de cinco (5) y cuatro (4) años según sea el cargo a cubrir, deberán pertenecer a Institutos de Nivel Superior.-

Artículo 5°: *CORRÍJASE* el ítem B., punto 7 del Anexo I de la citada resolución, incorporando que el día y horario será el que consta en el formulario de inscripción.-

Artículo 6°: *CORRÍJASE* el Ítem B., punto 10 del Anexo I de la citada resolución, incorporando “y/o presentación de la Propuesta de Acción Institucional” el Decano decidirá la prórroga de la misma hasta completar el periodo correspondiente.-

Artículo 7°: *Sobre la Revisión del Anexo II CRITERIOS DE PONDERACION – GRILLA DE VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES*, al que refiere el Artículo 4° de la Resolución 129/2017, el mismo será reemplazado por el siguiente ANEXO:

ANEXO II: CRITERIOS DE PONDERACIÓN GRILLA DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

TITULACIÓN:	
	Titulación de inscripción
Profesor Universitario / Profesor con alcance para Nivel Superior	50
Profesional Universitario	40
Profesor de IES (2600 Hs. o más)	30
Técnico de Nivel Superior	20
OTROS TÍTULOS ESPECÍFICOS DIFERENTES A LOS DE INSCRIPCIÓN- Relacionados con la función de gestión directiva.	25

TRAYECTOS PEDAGÓGICOS		10
POSGRADOS ESPECÍFICOS		
<i>Doctorado</i>		20
<i>Maestría</i>		10
<i>Especialización</i>		5
POSTITULOS ESPECÍFICOS		
<i>Diplomatura Superior</i>		5
<i>Especialización Docente de Nivel Superior</i>		3
<i>Actualización Académica</i>		1
EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA		
<i>Máximo 5 pts.</i>		
<i>Antigüedad Directiva (Por año o fracción mayor de seis (6) meses)</i>	<i>En el Nivel Universitario/ Superior</i>	0,50
	<i>Cargos Directivos en el Nivel Secundario</i>	0,30
	<i>Cargos Directivos de Nivel Inicial/ Primario</i>	0,10
	<i>Otros Cargos de Gestión o Conducción en el Nivel Universitario</i>	0,10
FORMACIÓN CONTINUA		Máximo 5 pts.
	<i>Dictados por curso</i>	<i>Asistente por curso</i>
<i>Formación General</i>	0,50	0,25
<i>Formación Específica</i>	1	0,50
<i>Seminarios, Congresos, Jornadas</i>		0,25

	0,50		
<i>Gestión Cultural, Conciertos, Producciones Artísticas y Culturales, Gestión en Educación Física, Gestión Turística, Gestión Institucional.</i>	<i>De gestión compartida</i> 0,50	<i>De gestión individual</i> 1	
PUBLICACIONES ESPECÍFICAS	Máximo 5 pts.		
	<i>Artículo y/o capítulo de libro o revista</i>	<i>Libro de Autoría Compartida</i>	<i>Libro de Autoría Única</i>
	1	2,5	5
INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS	Máximo 5 pts.		
	<i>Director</i>	<i>Miembro de Equipo</i>	
	1	0,50	
ACTIVIDADES / PROGRAMAS DE EXTENSION	Máximo 5 pts.		
	<i>De Vinculación Especifica al Cargo</i>	<i>De carácter general</i>	
	1	0,50	
OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES Máximo 5. pts.			
<i>Experiencia específica en alguna de las funciones previstas en la Resolución N° 750/11 Artículos. 22 y 23</i>	<i>(Por año o fracción mayor de seis (6) meses</i>	0,25	<i>Máximo 1 pt.</i>

<i>Concurso Directivo de Antecedentes y Oposición</i>	<i>De Nivel Superior Concurso aprobado</i>		<i>2 pts.</i>
	<i>De otros Niveles concurso aprobado</i>		<i>1 pts.</i>
<i>Grados, Postgrados o Postítulos incompletos</i>	<i>Por certificación de módulo y/o seminario aprobado.</i>	<i>0,25</i>	<i>Máximo 5 pts.</i>
<i>Programas y Proyectos Ministeriales y/o Universitarios para el Nivel Superior</i>	<i>Participación en Programas y/o Proyectos definidos para el Nivel Superior que contemple de modo directo la formación del Nivel.</i>	<i>1 (Por Programa o Proyecto presentado y ejecutado)</i>	<i>Máximo 5 pts.</i>
<i>Miembro de Jurado y/o Comisión Evaluadora en Concurso Directivo de Antecedentes y Oposición</i>	<i>Por convocatoria efectivamente acreditada.</i>	<i>Nivel Superior</i>	<i>1</i>
		<i>Otras Direcciones Provinciales</i>	<i>0,50</i>
		<i>Nivel de Educación Superior de otras Jurisdicciones</i>	<i>0,50</i>

La ponderación más alta obtenida por un aspirante en titulación y antecedentes equivale al 50% de la merituación total. El resto de los aspirantes tendrán fijados sus porcentajes con relación a dicha ponderación.

Artículo 8º: INCORPÓRESE en el Anexo III – FORMULARIO DE PUBLICACIÓN DE VACANTE ONLINE en el ítem “Funciones generales a desempeña en cargo a cubrir: **“En el marco del Proceso de Normalización de la Universidad Provincial de Córdoba”**.-

Artículo 9º: SOLICÍTESE al Área del Sistema Informático de esta Universidad la adecuación del ANEXO V – FORMATO DE CURRICULUM VITAE atento a los ítems presentados en el ANEXO II – CRITERIOS DE PONDERACION – GRILLA DE VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES.-

Artículo 10º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba y archívese.



0123

RESOLUCIÓN N° _____.-


Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

